

INFORME SECRETARIAL

Zona Bananera, 11 de julio de 2022

Rad.2022-00036-00

Paso al Despacho Señor Juez, proceso de servidumbre seguido por PROMIGAS E.S.P. S.A. en contra de los señores CARLOS RAFAEL DÁVILA SÁNCHEZ y MARÍA PAULINA ALZAMORA CAMPO, a fin de imprimirle impulso al mismo. Sírvase proveer.

SHIRLEY NIETO DÍAZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 47.980.40.89.002.2022.00036.00

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO DE SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: PROMIGAS S.A E.S.P.

DEMANDADOS: CARLOS RAFAEL DÁVILA SÁNCHEZ y MARÍA PAULINA ALZAMORA CAMPO.

1. ASUNTO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho requerirá al extremo activo del referido, a fin que realice las diligencias pertinentes para llevar a cabo las notificaciones de los demandados y la consignación por concepto de indemnización, conforme al auto admisorio que calenda 22 de febrero del hogano.

2. CONSIDERACIONES

Esta célula judicial, detecta en el expediente de este proceso, se admitió demanda de imposición de servidumbre, mediante auto de fecha 22 de febrero de 2022, ordenando la notificación a los demandados y la autorización de la consignación como pago de la indemnización, no obstante, se evidencia que estas no han sido realizadas, por tanto, se requerirá dentro del término de treinta (30) días, llevarse a cabo la misma, so pena, decretarse desistimiento tácito, conforme a lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera, Magdalena

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte demandante, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, realizar las diligencias pertinentes para llevar a cabo la notificación personal del auto admisorio de fecha veintidós (22) de febrero de 2022, so pena de decretarse desistimiento tácito del proceso, conforme a lo dispuesto al artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f6874ec06c639b76e0c1f128425fa2d145cd78986f0d8cca023f510ae1d9bcd0

Documento generado en 11/07/2022 11:20:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>